

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (LA RIOJA). EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

**I.- OBJETO Y RÉGIMEN DEL CONTRATO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el servicio concretado en el apartado 1 del Anexo 1 a este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones que en ellos se establecen.

El contrato se adjudicará al licitador que, en conjunto, realice la proposición económicamente más ventajosa y que obtenga más puntos en la valoración, que se realizará de acuerdo a los criterios que se establecen en el presente pliego, y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Lardero a declararlo desierto.

**2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato a celebrar tiene carácter administrativo y se registrá

a.- Por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (RPLCSP) y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP; Texto Refundido de las normas vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril (TRRL) en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por el TRLCSP; por la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja (LALAR); por el resto de los preceptos del TRRL, en defecto de la legislación autonómica sobre la materia y en lo no regulado por el TRLCSP; por los preceptos no básicos del TRLCSP, RPLCSP Y RGLCAP.

b.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

c.- Por el presente Pliego de Cláusulas.

d.- Por la legislación sectorial de aplicación, en especial la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de

energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, así como la demás normativa que se explicita en el Pliego de Prescripciones Técnicas

### **3ª.- ORGANO DE CONTRATACION, PERFIL DE CONTRATANTE Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano competente del Ayuntamiento para contratar es el señalado en el apartado 1 del Anexo 1 a este pliego.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otro dato de información referente a su actividad contractual, en los supuestos, en los términos y de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Plataforma la Administración del Estado en la siguiente dirección:  
[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la TRLCSP.

### **4ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

#### **A.- Recurso especial en materia de contratación.**

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, los de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP con valor igual o superior a 207.000,00.- euros y con los de gestión de servicios de presupuestos superior a 500.000,00.- euros, excluido el impuesto sobre el valor añadido, y de duración superior a cinco años, los actos y acuerdos establecidos en el artículo 40 del TRLCSP, ante los órganos, tramitación, procedimiento, efectos y demás condiciones establecidos en los artículos 41 a 49 del citado texto normativo.

#### **B.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, éste se interpondrán, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja).

### **5ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado 2 del Anexo 1 de este pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP.

El presupuesto de licitación es el que figura en el apartado **2** del anexo **1**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo en los términos aprobados por el órgano de contratación, e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La revisión del precio y su aplicación, si procede, se realizará en los términos detallados en el apartado **2** del anexo **1**.

En la oferta presentada se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Están incluidos en el precio todos los gastos e impuestos que se deriven del cumplimiento de la prestación, incluyendo los de transporte, descarga, distribución, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores consignarán en sus propuestas la cantidad por la que se comprometen a las prestaciones y trabajos a realizar. A todos los efectos, se entenderá que en la oferta final y en el precio están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. El precio del contrato incluye todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo los correspondientes a personal, material necesario, tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato. En los términos expuestos y con carácter enunciativo no limitativo, serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de los documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como gastos de personal, material de oficina, vestuario, tiempo libre, transporte o desplazamiento, etc.

- Los gastos empresariales a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como financieros, de seguros, asesorías, minutas, honorarios, etc.

- Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.

Las proposiciones que superen la citada cantidad serán desechadas en el mismo acto de su apertura.

El precio de la presente contratación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio en que se ejecute, una vez contraído el crédito.

El valor estimado del contrato se calculará en base a los criterios y los términos establecidos en el artículo 88 del TRLCSP.

## **6ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato, los créditos a disponer son los establecidos en el apartado 2 del anexo 1 a este Pliego.

## **7ª.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

### **A.- Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

### **B.- Propiedad de los trabajos.**

Los trabajos objeto del contrato serán de propiedad del Ayuntamiento, una vez que se produzca la recepción de los mismos en los términos de los pliegos aprobados al efecto y de la normativa vigente.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercero dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento, siendo responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

### **C.- Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

#### **8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La duración del contrato será el tiempo comprendido entre la fecha de su formalización y la de devolución de la garantía definitiva.

El plazo para la total ejecución del contrato será el señalado en el apartado 4 del Anexo 1, y la fecha de inicio será la reseñada en el documento de formalización del contrato computándose desde la fecha de la conformidad del acta de entrega del suministro.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo precisa interpelación o intimación previa.

Las prórrogas del contrato, si proceden, serán las señaladas y en los términos establecidos en el apartado 4 del Anexo 1.

El plazo de ejecución únicamente podrá ser modificado por el órgano de contratación, previa solicitud del contratista, por causa justificada no imputable a éste que le impida prestar el servicio dentro del plazo previsto.

Si el contratista, por causas a él imputables, incumpla el plazo final de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias en los términos establecidos de apartado 15 del anexo 1 a este pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **9ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACION Y CESION.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y a los documentos técnicos redactados al efecto y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica, diere al contratista el personal responsable del Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial o total de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades fijadas en el apartado **15** del anexo **1**, en función de las infracciones e importe allí señaladas.

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación y cesión del contrato sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la Legislación aplicable. En los demás aspectos de la cesión del contrato y la celebración de subcontratos se estará a lo dispuesto y sólo podrán efectuarse en las condiciones establecidas en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

#### **10ª.- PAGOS AL CONTRATISTA.**

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo al precio del contrato y del suministro una vez prestado en los términos que a continuación se señalan.

1. El pago del precio se realizará a través de la expedición de la correspondiente factura que deberá ser conformada por los Servicios Municipales interesados.

La Administración Municipal, quedará obligada al pago de las facturas, una vez conformadas, en el plazo máximo legalmente previsto.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

De cada factura mensual podrán detraerse los importes impuestos por penalidades y retrasos en la ejecución de los servicios solicitados.

Las facturas presentadas por el contratista deberán diferenciar los conceptos que repercutan en el precio final (potencias, consumos, alquileres de material, impuestos aplicables, etc.), con inclusión de toda la información detallada que se precise.

Para el abono de la primera de las facturas del contrato, así como de las facturas correspondientes al mes de enero de cada año de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento de Lardero un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de las señaladas facturas.

2. El precio ofertado, por tratarse de una actividad estable, no podrá ser variado durante la vigencia del contrato, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Que durante la duración del contrato se modifique la normativa que rige la tarifa de acceso a la red eléctrica.
- b) Que se modifique el complemento el concepto de moratoria nuclear.
- c) Que se modifique el tipo del impuesto sobre la electricidad, o el I.V.A.
- d) Que modifique cualquier concepto regulado aprobado por la Administración.

En estos casos, el adjudicatario repercutirá al Ayuntamiento de Lardero el aumento o la disminución proporcional que se derive de estas variaciones, y desde la entrada en vigor de las mismas, realizando las justificaciones correspondientes. En todo caso el aumento a aplicar deberá ser proporcional al peso que el apartado variantes tenga en el precio ofertado, y no podrá ser mayor al aumento realizado por el Gobierno.

Cualquier revisión de precio deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento.

Respecto a otras cuestiones que puedan surgir en relación con el pago se realizará en los términos previstos legalmente y en el pliego de condiciones administrativas particulares.

#### **11ª.- CUMPLIMIENTO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Ayuntamiento una vez que la prestación del suministro está finalizada, de lo cual y a tal fin el contratista notificará por escrito a esta Administración.

Si el suministro se ha prestado correctamente y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento y/o representante de éste, lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando el servicio no se haya prestado correctamente y no se encuentre en estado de ser recibido se hará constar así en el acta y por el técnico y/o responsable del Ayuntamiento del contrato señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o resolver el contrato.

En los demás aspectos respecto al cumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 297 del TRLCSP.

#### **12ª.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Una vez recibido el suministro, comenzará a correr el plazo de garantía señalado en el apartado **5** del Anexo **1**.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía el técnico y/o responsable del Ayuntamiento, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre la prestación del suministro. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 298 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo legalmente previsto.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en el suministro, durante el plazo de garantía, el técnico y/o responsable del Ayuntamiento procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida corrección, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de su mantenimiento o conservación, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP y demás normativa complementaria y de desarrollo, así como de los establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

### **13ª.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.**

**1.-** La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica de los trabajos objeto del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización de aquellos trabajos.

**2.-** El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, deterioro u otros perjuicios ocasionados en los trabajos que constituyen el objeto del contrato, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **14ª.- MODALIDAD CONTRACTUAL, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

El sistema de adjudicación del contrato se llevará a cabo en expediente de tipo de tramitación y por el procedimiento señalados en el apartado **6** del Anexo **1**, pudiendo concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 60 del TRLCSP.

### **15ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**



En el apartado 6 del Anexo 1 se relacionan, por orden decreciente de importancia y por la ponderación atribuida, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de conformidad con los cuales el órgano de contratación acordará aquella.

#### **16ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.**

En el apartado 7 del Anexo 1 se establece si el órgano de contratación autoriza o no la presentación de variantes o alternativas por los licitadores, señalándose, para el supuesto de su admisibilidad, los requisitos y modalidades que los licitadores tendrán en cuenta para su presentación.

#### **17ª.- GARANTÍAS.**

Para concurrir al concurso los licitadores deberán constituir una garantía provisional en la cuantía señalada en el apartado 8 del Anexo 1.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vendrá obligado a constituir, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de contratación, una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

No obstante, el contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y escrita del Ayuntamiento y en contra del parecer y asesoramiento del propio contratista, que habrá de hacerlo constar por escrito al Responsable del contrato, con remisión directa de copia de su observación.

Cumplido el plazo de garantía y acreditada en el expediente la inexistencia de responsabilidades que han de ejecutarse sobre la garantía constituida, se dispondrá la devolución o cancelación de la garantía definitiva, se estará a lo dispuesto en los artículos 102, 297 y 298 del TRLCSP

#### **18ª.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

1.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lardero, Plaza de España, nº 12, de 9 a 14 horas, durante el plazo y en los términos indicados en el apartado 9 del Anexo 1, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio, o invitación si procediera. Si el último día del plazo fuera inhábil, (incluidos sábados), dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

El licitador también podrá presentar la proposición por correo y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las proposiciones no fueran presentadas directamente en el Registro Municipal, simultáneamente a su presentación, se remitirá un Telegrama o Telefax en lengua castellana, al Ayuntamiento de Lardero, dando cuenta de la fecha de presentación de la documentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Durante el mismo plazo y horario podrá examinarse el expediente en la Secretaría Municipal.

Los pliegos están disponibles en las siguientes direcciones:  
[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) y [www.Aytolardero.org](http://www.Aytolardero.org)

**2.-** Dentro del plazo señalado en el punto anterior los licitadores presentarán tres sobres (“1”, “2” y “3”) cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, en los que **figurará (o en escrito adjunto) el nombre de la empresa licitadora, domicilio, e-mail y número de teléfono** (a efectos de posibles notificaciones de incidencias en el proceso licitatorio), la inscripción que figura en el apartado **10** del Anexo **1** y a continuación la indicación de su contenido, de conformidad con lo que seguidamente se establece:

El **sobre “1”**: contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA y en el mismo se incluirán los siguientes documentos:

**1)** Los acreditativos de la personalidad jurídica y, en su caso, representación del empresario.

Si se trata de un empresario individual, Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada y Número de Identificación Fiscal. En el caso de que actúe por medio de apoderado se acompañará la escritura pública de apoderamiento debidamente bastantada y el Documento Nacional de Identidad del apoderado.

En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, fotocopia del Código de Identificación Fiscal, copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrito, en el Registro Mercantil.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas pretensiones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo tenga relación directa con el objeto del contrato. **También se presentará documento que justifique el alta del I.A.E. con declaración de su vigencia.**

Tendrán capacidad para suscribir el presente contrato, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del presente contrato. En el caso de que la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de su inscripción en un registro profesional o comercial que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para el tipo de contrato correspondiente.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España u Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 72.3 TRLCSP) en que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la UT ante el Ayuntamiento, estando en todo caso a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

**2)** Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración por no estar comprendida en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 60 del TRLCSP y la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2.d), extremo que se podrá acreditar además por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

**3)** Certificaciones administrativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por las Agencias Tributarias correspondientes y las Tesorerías Generales o Territoriales correspondientes de la Seguridad Social, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP. Dichos documentos, pueden ser sustituidos por una declaración responsable, debiéndose presentar por el adjudicatario previamente a la formalización del contrato.

**4)** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse por los medios que prevé el TRLCSP y RGLCAP. A la documentación que se presente acompañarán Informe de la respectiva representación diplomática española, de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de

empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

**5)** El resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición de la Administración Municipal, la garantía provisional, si se hubiere establecido en los términos importe establecidos en el presente pliego, mediante cualquiera de las formas previstas en el TRLCSP y en el RGLCAP.

**6)** Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica:

**a)** Los que figuran en el apartado **11** del Anexo **1** a este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los mismos medios que los establecidos para los empresarios españoles en el apartado **11** del Anexo **1**, salvo en aquellos casos en los que para la celebración del contrato se haya exigido clasificación. En este caso el empresario podrá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que para la ejecución de contrato se establecen en el Apartado **11** del Anexo **1** por los medios que para la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, basados en los artículos 75 a 79 del TRLCSP se establecen en el mismo apartado.

Los certificados comunitarios de clasificación que se aporten para la acreditación de la personalidad jurídica, de la clasificación o de la solvencia económica, financiera y técnica, deberán acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Comunidad Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional y las de solvencia. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en que este establecido el empresario.

Los empresarios extranjeros no comunitarios deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los mismos medios que los establecidos para los empresarios españoles en el apartado **11** del Anexo **1** de este pliego, salvo que se establezcan otros específicos en el referido apartado.

**b)** Las uniones temporales de empresarios, a los que se refiere el artículo 59 del TRLCSP, serán clasificadas en la forma que reglamentariamente se determine, mediante la acumulación de las características de cada uno de los grupos que integran la unión temporal expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las citadas características que todas las

empresas que concurran en la unión temporal de empresas, hayan obtenido previamente clasificación como empresa del tipo de contrato correspondiente.

7) Las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1.e) del TRLCSP).

8) Los empresarios extranjeros no comunitarios deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la justificación exigida en el artículo 55 del TRLCSP mediante informe de la respectiva Misión Diplomática permanente española, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En los supuestos del párrafo anterior, también deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 141.1.a) o 14.1 para obras, 15.1 para suministros y 16.1 para servicios del TRLCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 de dicho texto legal.

Se admitirá como documento acreditativo de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, el certificado de inscripción en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja** y en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, expedido por dichas Administraciones. Así mismo, éste certificado se admitirá como documento acreditativo de la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, técnica y profesional, cuando en su contenido se haga referencia expresa a estas circunstancias; y deberá ser presentado con la declaración de su vigencia.

Todos los documentos presentados por los licitadores deberán ser **originales o fotocopias debidamente compulsadas** por funcionario del Ayuntamiento autorizado al efecto o copias notariales debidamente legitimadas. De todos los documentos que se encuentren en idioma distinto del castellano deberá aportarse traducción oficial de los mismos.

El **sobre "2"** contendrá los DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUYA PONDERACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR y que correspondan a la **Mejoras (10 puntos)**, y además se

incluirán los documentos que a juicio del contratista sean esenciales para la valoración según los criterios que se contienen en el pliego, y necesarios para la organización y los trabajos a realizar, tales como recursos materiales y humanos, etc...

Solamente se permitirá presentar una proposición en la que se especificará una oferta básica, que no podrá alterar el contenido de los pliegos de condiciones.

La omisión de cualquiera de los documentos citados será motivo para la no admisión de la oferta, si así se estimase por la Mesa de Contratación que podrá solicitar los informes técnicos que considere pertinentes.

El **sobre "3"** contendrá la OFERTA ECONÓMICA Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA y en él se incluirán, los correspondientes a los criterios para valoración de la **Oferta económica, (90 puntos)** y en él se incluirá:

La proposición económica que se ajustará al modelo indicado en el apartado **12** del Anexo **1**.

En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, tanto en el importe total como en el desglose.

**3.-** El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. **Los documentos administrativos deberán ser presentados en original, copia o fotocopia debidamente autenticadas, por funcionario de este Ayuntamiento de Lardero autorizado al efecto o copias notariales debidamente legitimadas.**

**4.-** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

**5.-** La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse para acreditar la capacidad de contratar será por sí sola causa de exclusión de la licitación, en la medida en que la Mesa no pueda entrar en la calificación documental prevenida en el artículo 151 del TRLCSP.

**6.-** Si dos o más licitadores concurren habiéndose constituido en agrupación temporal de empresas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, deberán cumplir, para su admisión a la licitación, todos los requisitos exigidos en la vigente legislación.

**7.-** Los licitadores estarán obligados a mantener la oferta durante un plazo de tres meses.

### **19ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará constituida en la forma indicada en el apartado **13** del Anexo **1**.

## **20ª.- EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONOMICA.**

**1º.-** La Mesa de Contratación, examinará y calificará los documentos contenidos en los sobres "1", con la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 81 y ss. del RGLCAP y 22 y ss del RDLCS y se comprobará si estos contienen todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes en su exclusión.

Los defectos materiales apreciados serán publicados a continuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el plazo concedido para la subsanación de los defectos como tales, además se comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no lo hiciera.

**2º.-** En el lugar, día y hora indicados en el apartado **14** del Anexo **1**, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación presentada en los sobres "2", que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, se realizará en acto público que se iniciará con la lectura por el Secretario de la Mesa de Contratación el anuncio de licitación y del certificado de encargado del Registro relacionando las proposiciones presentadas dentro del plazo.

Seguidamente se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con dicho certificado, del cual podrán los licitadores obtener copia compulsada.

Los licitadores y cualquier otro interesado podrán comprobar que todos los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en las mismas condiciones que fueron presentados.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre "2", la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días (cuatro si es urgente), según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

**3º.-** Reunida de nuevo la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora indicados en el apartado **14** del Anexo **1**, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres "3".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre "2") y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «3»), la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta con el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a efectos de realizar los tramites correspondientes para la adjudicación del contrato.

**4º.-** Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante teléfono, fax o correo electrónico al número o dirección señalados por el licitador en su solicitud de participación, a tal efecto el intento acreditado de remisión al número indicado por el licitador de la notificación de la apreciación de defectos subsanables, de falta de requisitos de solvencia técnica y económica y de fechas de apertura de los sobres equivaldrá a la notificación efectuada, cuando esta no sea debida a fallos en las instalaciones técnicas, sin perjuicio de que esta se reitere en días sucesivos.

**5º.-** Si por razones motivadas no se pudiesen celebrar los referidos actos públicos, tal circunstancia con la nueva fecha de celebración se hará pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se avisará de tal circunstancia, siempre que fuera posible, verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados.

#### **21ª.- PROPUESTA DEL LICITADOR CON LA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA.**

La Mesa de Contratación u órgano gestor, previa solicitud de cuantos informes técnicos considere precisos, elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta con el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios establecidos en el apartado 6 del Anexo 1 a este pliego.

La Mesa de Contratación u órgano gestor elevará las proposiciones presentadas por los licitadores con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la puntuación conforme de los criterios indicados en este Pliego de Cláusulas Administrativas, al órgano competente que efectuará el requerimiento de la documentación para la adjudicación del contrato.

#### **22ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la adjudicación del contrato, la oferta económica se tendrá en consideración conjuntamente con otros criterios, y la valoración se aplicará siguiendo el baremo de puntuaciones indicados en el apartado 6 del Anexo 1.

#### **23ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

##### **A.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

**1.-** Documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Ayuntamiento de Lardero, fianza definitiva por importe señalado en el presente pliego, mediante cualquiera de las formas previstas en el TRLCSP y RGLCAP.



2.- Documento que acredite el pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación y/o otros, si procedieran.

3.- Declaración responsable acreditativa de la subsistencia de los poderes del oferente, cuando el adjudicatario hubiese licitado mediante representación.

4.- DNI y, en caso de persona jurídica, escrituras sociales (constitución, adaptación a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y modificaciones en su caso), si no fueron presentadas por haber presentado certificado de clasificación, junto con la declaración jurada sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

5.- Aportación de los documentos justificativos a que hace referencia la cláusula 18.2 si el licitador presentó declaraciones expresas de responsables.

6.- Documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

7.- Cuando el adjudicatario no tenga su residencia en España, deberá aportar certificación del Registro público análogo y cuando ello no fuera posible, documento análogo fehaciente que acredite la subsistencia de los poderes.

8.- Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de certificación de agrupación temporal de empresas, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición.

9.- Documentos que acrediten tener suscritos los seguros exigidos, en su caso, en los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y/o prescripciones técnicas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, salvo por causas debidamente justificadas y que sean aceptadas por el órgano de contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **B.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas sea admisible de acuerdo con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de la adjudicación del contrato, podrá renunciar a la celebración del contrato por los motivos y en los términos del referido artículo.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **24ª.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato será notificada a los participantes y publicada en los plazos y en los términos determinados en el TRLCSP.

#### **25ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En virtud de lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contratista, en caso de haberse formalizado el contrato en escritura pública, cuyos gastos correrán a su cargo, deberá entregar al Ayuntamiento una copia autorizada del citado documento, dentro de los 20 días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera certificación/factura del suministro.

Si por causas imputables al adjudicatario o al Ayuntamiento no pudiera formalizarse el contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 156 del TRLCSP.

Respecto a la publicación se estará a lo previsto en la TRLCSP.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **26ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para la ejecución de la prestación contratada.

##### **27ª.- EJECUCION DEL CONTRATO.**

La Administración tiene la facultad de inspeccionar, ser informada de la prestación del contrato y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de que se compruebe que el adjudicatario no cumple a satisfacción el objeto del contrato con los medios personales y materiales ofertados, vendrá obligado a aumentar a su costa dichos medios para que el objeto del contrato se preste eficientemente en toda su extensión.

##### **28ª.- PRESTACIONES DEL CONTRATO: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.**

## **A. DEBERES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:**

### **A.1. Son deberes del adjudicatario:**

**a.-** Realizar las prestaciones del modo dispuesto en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas y en debidas condiciones. El adjudicatario deberá poner todos los medios disponibles tanto para el correcto funcionamiento de las instalaciones como para tratar de evitar todas las incidencias que puedan surgir como averías, interrupciones, etc.

**b.-** Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que concluido el contrato, deban entregarse, siendo a su cargo los gastos que origine la prestación del suministro comunicando, con carácter inmediato, al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a las instalaciones, remitiéndole periódicamente información sobre el estado de las mismas.

**c.-** Deberá asegurar a favor del Ayuntamiento y contra todo riesgo, la totalidad de las construcciones e instalaciones, en los términos que el Ayuntamiento determine.

**d.-** El personal contratado o adscrito a la ejecución del contrato deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento cumpliendo sus órdenes y proporcionándoles todos los datos que les soliciten.

**e.-** Será directamente responsable de toda indemnización civil de daños por accidentes ocasionados por el personal e instalaciones. Asimismo, será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros por la defectuosa ejecución de las prestaciones.

**f.-** No podrá enajenar ni sustituir bienes adscritos al contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento.

**g.-** Ejercer por sí la prestación del contrato y no cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

**h.-** Admitir el uso de los servicios a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

**i.-** Obtener autorización previa del Ayuntamiento de Lardero para efectuar cambios en el equipo profesional asignado a la ejecución del contrato.

**j.-** Presentar la siguiente documentación a los responsables del seguimiento del contrato:

- Documentación sobre el personal vinculado al contrato.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, incluyendo contrato de vigilancia a la salud.
- Acreditación del cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y su Reglamento.

**k.-** La observación de la normativa vigente en materia laboral, social, sanitaria, tributaria y, en especial, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del contrato.

**l.-** Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos.

**m.-** Facilitar al Ayuntamiento, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

**n.-** Dotar a sus operarios de los medios materiales necesarios y suficientes para un desempeño idóneo de su cometido, sin que en momento alguno pueda alegarse la falta de ellos en el caso de labores deficientemente realizadas.

**ñ.-** El adjudicatario vendrá obligado, antes de la formalización del contrato, a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del personal de la empresa por daños a terceros, así como seguro de accidente o cualquier eventualidad que suceda en la ejecución del contrato y que deberá ser entregada al Ayuntamiento de Lardero una copia del mismo así como justificantes anuales de su renovación.

**o.-** El contratista queda obligado por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 13 de diciembre de 1.999, de Protección de Datos de carácter personal y su Reglamento aprobado por R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que pueda estarlo durante su vigencia. El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en esta cláusula y en las normas que en ella se citan.

**p.-** A la finalización del contrato (sea cual fuere la causa) informar al Ayuntamiento y al nuevo contratista del estado y funcionamiento de las instalaciones para su puesta en servicio, mantenimiento, maquinaria, personal, equipamientos, etc..., disponiendo a tal fin de personal adecuado durante el tiempo suficiente para realizar el relevo.

## **A.2.- Derechos del adjudicatario:**

**a.-** Que se le abone puntualmente el precio del contrato y a la revisión del mismo, repercutiéndole la revisión de precios, si procediera, en los términos establecidos en el presente pliego.

**b.-** Mantener el equilibrio financiero del contrato en caso de modificaciones introducidas en el contrato impuestas por el Ayuntamiento de Lardero, tanto si incrementaren como si disminuyesen los costes.

c.- Recibir asistencia del Ayuntamiento en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida ejecución del contrato, pudiendo recabar el auxilio del personal municipal.

d.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios que el Ayuntamiento ponga a su disposición para el objeto del contrato.

## **B. DEBERES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACION.**

### **B.1.- Deberes de la Corporación:**

a.- Poner a disposición del adjudicatario, todas las instalaciones a los fines que son objeto del contrato.

b.- Abonar puntualmente el precio del contrato.

c.- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar los trabajos del contrato debidamente.

### **B.2.- La Corporación ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las siguientes potestades y derechos:**

a.- La interpretación y modificación del contrato pudiendo ordenar discrecionalmente, previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con la legalidad vigente, las modificaciones en el contrato que aconsejare el interés público y, entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, no pudiendo el contratista deducir reclamación alguna. Por razones de emergencia o de suspensión temporal del suministro, estas competencias serán asumidas por la Alcaldía.

b.- Podrá fiscalizar la gestión de la empresa, a cuyo efecto podrá inspeccionar el suministro, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Esta competencia será ejercida por la Alcaldía o el miembro de la Corporación en quien delegue.

c.- Asumir o conceder a otra empresa temporalmente la ejecución directa del contrato en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar la empresa por circunstancias imputables o no a la misma.

d.- Imponer a la empresa las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

e.- Disponer de todos los datos manejados por el contratista a causa de la prestación del suministro, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, cintas, CD, etc.) que serán propiedad del Ayuntamiento de Lardero, sin que el contratista pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato.

## **29ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.**

El personal adscrito a la prestación del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, estando obligado además de las obligaciones generales o básicas del régimen jurídico del presente condicionado, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La empresa adjudicataria entregará a esta Administración, antes del inicio de la ejecución del contrato el correspondiente Programa de Trabajo con una relación nominal y pormenorizada del personal adscrito al desarrollo del mismo, disponiendo de forma permanente de personal de reserva para proceder de forma inmediata a las sustituciones que por enfermedad, accidente u otras causas sean precisas. En ningún caso podrá prestarse este suministro sin el oportuno contrato de trabajo.

La alteración de las personas físicas integrantes del equipo de trabajo o "Personal" requerirá la aceptación por el Ayuntamiento de Lardero. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato. No obstante lo cual, si durante la vigencia del contrato alguno de los integrantes del equipo de "Personal" no cumpliera debidamente con sus obligaciones o con las expectativas previstas por el Ayuntamiento de Lardero, el contratista deberá sustituirlo por otro trabajador que reúna los requisitos exigidos, en el transcurso del menor tiempo posible, tras la solicitud que curse la Administración Municipal.

El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

No obstante la distribución de los medios personales puede ser variada a propuesta de la empresa adjudicataria previa su aceptación por la Administración, sin que ello suponga modificación del contrato.

La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores, deberán colaborar en las tareas de implantación y mantenimiento del sistema de calidad que se determine por el Ayuntamiento de Lardero, atendiendo asimismo a cuantas disposiciones puedan dictar esta Administración.

El personal adscrito al suministro y que realice funciones operativas, deberá ir correcta y convenientemente uniformado, de conformidad con las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal adscrito al suministro deberá mantener un trato correcto tanto con los usuarios de las instalaciones, como con los empleados. En este sentido el

contratista deberá garantizar y velar en todo momento porque el suministro se preste con la diligencia debida.

La empresa adjudicataria dotará al personal de todos los medios materiales y técnicos necesarios para la prestación del suministro.

En caso de **conflicto laboral**, la empresa adjudicataria se hará responsable de todos los perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento de Lardero.

El contratista designará un **Coordinador o Delegado del contrato** que actuará como interlocutor válido y directo con el Ayuntamiento, y que estará debidamente cualificado para la función de dirigir y controlar los suministros prestados, así como para disponer de información inmediata, caso de requerimiento de éste por el Ayuntamiento. La comunicación de dicho nombramiento o designación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación. El coordinador deberá disponer de un sistema de comunicaciones con la Administración Municipal que permita atender adecuadamente las incidencias que pudieran surgir con los usuarios.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) La obtención de autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.
- b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- c) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

### **30ª.- SEGUROS.**

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos en las instalaciones utilizadas, o al personal dependiente de las mismas durante la vigencia del contrato, y que cubra todos los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de cualquiera de las actividades que se realicen. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad



Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados, **por importe mínimo de 600.000,00.- euros.**

El adjudicatario, si no lo hubiere hecho ya, deberá presentar justificante de tener suscrita la póliza del seguro con la documentación exigida con la adjudicación del contrato para la correspondiente formalización.

### **31ª.- RECEPCION.**

El contrato se entenderá cumplido cuando concluya la fecha especificada en el documento que se formalice de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, sin perjuicio de que en el plazo de un mes a partir de dicho momento se formalice un acto formal y positivo de recepción o conformidad, al que asistirán el Alcalde-Presidente, o en delegación del mismo el Concejal o funcionario municipal responsable del servicio del que depende el suministro realizado, junto con el adjudicatario si lo desea, haciendo constar en documento acreditativo la relación de los suministros de energía eléctrica desarrollados en los distintos puntos de consumo, las potencias contratadas y el sistema tarifario aplicado, y en su caso las circunstancias determinantes de cualquier tipo de incidente desarrollado, que pudiera incidir en la no recepción del suministro, dándose en este caso las instrucciones precisas para remediar las deficiencias producidas. A la intervención municipal le será comunicado la fecha y lugar del acto de recepción, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación del gasto.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222, 297 y 298 del TRLCSP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

El plazo de garantía del presente comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

### **32ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO.**

Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente el Pliego de Condiciones ni las características técnicas sin que supongan modificación de los precios establecidos, referidas tanto a los trabajos

prestados como a la ejecución del contrato; registrá, en todo caso, lo establecido en el artículo 296 del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual. A tal fin en el presente contrato se establece tal posibilidad por la incorporación de nuevos sectores urbanísticos u otras zonas del municipio, por haberse recepcionado las obras de urbanización y ser necesario el suministro por esta Administración, además el Ayuntamiento de Lardero podrá, dentro de los límites y procedimientos establecidos para las modificaciones de los contratos públicos, acordar la inclusión en el presente contrato de nuevos puntos de consumo de energía eléctrica. Se establece en este contrato y se consideran modificaciones aquellas que supongan reducción de puntos de suministro independientemente del importe que supongan, así como la incorporación de nuevos puntos de suministro siempre que su importe no superen el veinticinco por cien del precio del primitivo contrato, que serán tramitadas por el órgano de contratación con los tramites establecidos en el TRLCSP, siendo obligatorias para el contratista con los precios que se apliquen en la fecha de modificación en el primitivo contrato, otorgando audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 296 TRLCSP.

En todo caso el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán hacer las gestiones y tramites correspondientes que afecten al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión en los trabajos para la prestación del servicio o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de los trabajos a reclamar indemnizaciones por dichas causas.

Las modificaciones introducidas por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades y que afecten al régimen financiero del contrato, determinarán compensación económica a favor de la empresa o la Administración con el fin de mantener en equilibrio los presupuestos económicos que presidieron la perfección del contrato.

Las compensaciones económicas serán acordadas por la Administración Municipal, previa audiencia a la empresa, en función de las valoraciones realizadas en la oferta económica.

Respecto a las modificaciones del contrato será de aplicación lo previsto en el artículo 219 y el título V del libro I del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

### **33ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO**

**1.-** Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, rigiendo en su aplicación y efectos lo previsto en los artículos 224, 225 y 300 de dicho texto legal, así como las establecidas en el presente pliego.

La tramitación de la resolución se llevará a cabo con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLCAP y los efectos se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del citado texto legal.

**2.-** Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato las siguientes:

**a.-** El abandono o suspensión por parte del contratista del suministro objeto del contrato sin autorización municipal. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo que a tal fin se establezca, salvo causas imputables al distribuidor.

**b.-** La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP.

**c.-** El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

**d.-** Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 231 del TRLCSP.

**e.-** En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o –en caso de

no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale, según las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Lardero.

**f.-** Por mutuo acuerdo de ambas partes, con las condiciones que en tal caso se convengan.

**g.-** Por fallecimiento del contratista, salvo que los herederos o cualquiera en su representación y con la conformidad de los demás, formulen propuesta al Ayuntamiento para la continuación del contrato, siempre en idénticas condiciones, y por el tiempo que falte para el término del plazo establecido de vigencia. Si no hubiese acuerdo entre los herederos para designar a su representante, a estos efectos lo designará de entre ellos el Ayuntamiento, con quien se seguirán los demás trámites.

**i.-** Incurrir en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, conforme con la naturaleza de la misma, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.

**j.-** La baja de la compañía comercializadora adjudicataria del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

**3.-** El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

**4.-** Si se declara resuelto el contrato, antes de proceder a una nueva convocatoria, se podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hubieren quedado clasificadas sus ofertas. Siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

### **34ª.- GASTOS.**

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización (hasta el importe establecido en el apartado **16** del anexo **1** del presente pliego) y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato, indemnizaciones, permisos y tributos que procedan como consecuencia de la prestación del servicio y su instalación, así de cuantas tasas se devenguen por prestación de trabajos, inspección y liquidación; y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y la cuantía que estas señalen, que si son abonados por el Ayuntamiento serán repercutidos al contratista.

### **35ª.- LIQUIDACIÓN.**

Será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, y cuando finalice el plazo contractual el suministro revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones y material a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En el mes siguiente de finalizada la prestación, el Ayuntamiento designará un responsable con el fin de asegurar que la entrega de bienes se produzca en las condiciones convenidas.

Formalizada el acta de recepción, el órgano de contratación determinará en acuerdo expreso de liquidación del contrato, si la prestación realizada por el contratista se ha ajustado durante el plazo de ejecución a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción formal. Si se constata que las prestaciones objeto del contrato de suministro ejecutado no se habían adecuado a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la liquidación del contrato, quedando exento de las obligaciones de pago pendientes o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho por los suministros periódicos prestados.

Dentro del plazo de una mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante, en los términos previstos por la normativa vigente.

### **36ª.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento de Lardero por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La existencia de vicios ocultos será causa de resolución del contrato y de ellos se responderá con la garantía definitiva para el abono los trabajos que se deban realizar, indemnizaciones, daños y perjuicios, etc...; sin perjuicio de que, si fuera insuficiente, se realicen las actuaciones pertinentes para exigir al contratista su responsabilidad por la totalidad de los perjuicios causados.

### **37ª.- INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

### **CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: CONDICION SUSPENSIVA.**

El presente contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio que corresponda la ejecución, renunciando expresamente el adjudicatario, a exigir cualquier responsabilidad o indemnización al Ayuntamiento de Lardero por tal motivo.

### **CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: SUBSIDIARIEDAD DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

Si la licitación hubiese sido declarada desierta por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, el presente contrato se adjudicará, con los mismos tipos y condiciones, por el sistema de procedimiento negociado con o sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169.2 y 170 del TRLCSP.

En Lardero, a 29 de enero de 2015.

**DILIGENCIA DE APROBACION:** El presente Pliego, que consta de 37 cláusulas, dos cláusulas adicionales y Anexo 1 (con 16 puntos), y el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo 2 con 9 puntos) y Anexo 3 (con la Relación de suministros y valores para el cálculo de la licitación), han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de fecha 4 de febrero de 2015.

Certifico.  
El Secretario,

## **ANEXO 1**

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (LA RIOJA). EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y ORGANO CONTRATANTE.**

##### **A.- Objeto del contrato.**

Denominación del suministro: Energía Eléctrica en alta y baja tensión a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Lardero.

El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Lardero y los que durante el plazo de vigencia del contrato se puedan incorporar, conforme a las especificaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se atenderán los posibles suministros eventuales que sean necesarios de acuerdo con las instrucciones, períodos y requerimientos que solicite el Ayuntamiento de Lardero, tanto en los tramites en la gestión como en la correspondiente instalación, tales como los de Fiestas Patronales (San Pedro y San Marcial y Gracias), otros actos lúdicos o festivos, culturales, sociales, o cualquier otra actuación que se deriven de lo que puedan ser las actuaciones normales o puntuales del Ayuntamiento.

**Necesidades administrativas a satisfacer:** Se encuentran definidas básicamente en el cumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y demás normativa complementaria y de desarrollo, que establece que la actividad de suministro de energía eléctrica a tarifa regulada por el Gobierno, no es parte de la actividad de distribución, y es ejercido en su totalidad por los comerciantes de libre competencia, siendo los consumidores de electricidad quien eligen libremente a su suministrador.

La necesidad e idoneidad de la contratación que se tramita tiene su consecuencia en la liberalización de este servicio y por lo tanto, en la necesidad de entablar relaciones comerciales con aquellas empresas distribuidoras comerciales y consumidores cualificadas en el suministro de la energía eléctrica. De esta forma se cumple el principio de libre competencia y el objetivo inicial de diversificar y abaratar costes en la administración.

**CPV:** 09310000-5.

**Núm. Expediente:** CSU-1/Enero 2015-EE.

**B.- Organo Contratante.**

Junta de Gobierno Local (Por Delegación del Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22/6/2011, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 125 de 30/9/2011)

**2.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACION.**

**A.- Valor estimado del contrato:**

En letra: UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL EUROS.

En cifra: 1.164.000,00- €.

**B.- Presupuesto base de licitación, anual, separado por lotes:**

**Lote 1:**

**Importe Neto:**

En letra: CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS.

En cifra: 55.775,00.- €.

**I.V.A.:**

En letra: ONCE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

En cifra: 11.712,75.- €.

**Importe total:**

En letra: SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

En cifra: 67.487,75.- €.

**Lote 2:**

**Importe Neto:**

En letra: CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS.

En cifra: 409.825,00.- €.

**I.V.A.:**

En letra: OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS.

En cifra: 86.063,25.- €.

**Importe total:**

En letra: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS.

En cifra: 495.888,25.- €.

**A efectos de cálculo se adjunta en Anexo 3 las potencias y energías que se deben utilizar para presentar la oferta económica.**

**Revisión del precio:** Sí; siempre que en el transcurso de la duración del contrato se modificara la normativa que rige los conceptos regulados que estén



incluidos en el precio ofertado, la empresa adjudicataria, desde su entrada en vigor, repercutirá en el precio la variación que corresponda.

Se podrán modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de las necesidades y dentro de los límites establecidos.

**El importe máximo de los precios de licitación**, por los que se puede ofertar son los establecidos anteriormente para los lotes 1 y 2.

En aplicación de la tarifa de acceso 3.0A para baja tensión y 3.1A de alta tensión, según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, el horario establecido para cada periodo será:

P1: de 18 a 22 h en días del horario de invierno; de 11 a 15 h en días del horario de verano.

P2: de 8 a 18 horas y de 22 a 24 horas en invierno; y de 8 a 11 horas y de 15 a 24 horas en verano.

P3: de 0 a 8 h en días laborales todos los meses del año;

El precio deberá ser detallado en la oferta económica de manera pormenorizada por los licitadores en los términos expresados en el presente pliego.

La valoración dada será la que servirá de base para el cálculo de posibles modificaciones del contrato, tanto en ampliación como en reducción del suministro.

Los precios de alquiler de contadores serán los establecidos según Reglamento de puntos de medida.

### **3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

Aplicaciones presupuestarias: 132.22100, 161.22100, 164.22100, 165.22100, 312.22100, 32300.22100, 32301.22100, 32302.22100, 3321.22100, 3370.22100, 3371.22100, 3372.22100, 342.22100 y 920.22100.

### **4.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.**

La duración del contrato será de dos años desde el inicio de la prestación del suministro. El inicio de la prestación del suministro se fijará mediante levantamiento de la correspondiente acta una vez adoptadas las medidas técnicas y de gestión que sean necesarias.

Sin prórroga.

### **5.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Meses: Seis (6).

### **6.- EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En virtud de lo previsto en el artículo 15 del TRLCSP, el presente contrato está Sujeto a Regulación Armonizada al superar los umbrales que rigen la misma.

**A.- Expediente de tramitación:** Ordinaria.

**B.- Procedimiento:** Abierto.

**C.- Criterios de adjudicación:**

La adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta además del precio otros criterios con una **valoración total de 100 puntos**.

**Los lotes son independientes pudiendo adjudicar a distintos licitadores cada lote, o que se quede desierto uno de ellos.**

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato que se valorarán serán los siguientes, con la puntuación y metodología que a continuación se relaciona:

- 1.- Oferta económica..... Hasta 90 puntos.
- 2.- Mejoras..... Hasta 10 puntos.

**1º.- Oferta económica, 90 puntos.- (Sobre “3”).**

Para cada Lote la oferta económica se valorará con 90 puntos, aplicando la fórmula que a continuación se detalla:

La puntuación máxima será otorgada al licitador que oferte el precio más bajo; la puntuación a otorgar al resto de las ofertas se calculará proporcionalmente a sus diferencias con el precio más bajo y el de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(PL - O) \times X}{PL - OV}$$

Donde

- PL = Precio licitación
- O = Oferta
- X = Puntuación máxima otorgada al criterio
- OV = Oferta más ventajosa

Las operaciones con el presupuesto de licitación y las ofertas económicas que procedan se realizarán excluyendo el IVA, y en todas ellas se computarán con el redondeo a dos decimales, excepto en caso de empate que se sacarán entre los afectados los que sean necesarios para su clasificación.

En el supuesto de que se excluyan ofertas del procedimiento licitatorio por ser consideradas como desproporcionadas o temerarias u otras causas, se eliminarán también para el cálculo de la valoración de la oferta económica, realizando las operaciones con las admitidas.

Se considerará como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas (considerada en su importe total). En este supuesto se realizarán los trámites previstos en el artículo 152 del TRLCSP, procediendo a su admisión o exclusión si está o no debidamente justificada.

## **2º.- Mejoras, 10 puntos.- (Sobre “2”)**

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el número de servicios y prestaciones que se ponen a disposición del Ayuntamiento debidamente cuantificadas y justificadas, y los licitadores deberán describir los datos para su puntuación con información relevante sobre los valores de aplicación, así como cualquier otro que el licitador crea oportuno para ser tenido en cuenta por el órgano de contratación a estos efectos.

Se valorará, entre otros, el servicio de atención al cliente, oficina de reclamaciones en la localidad, personal de contacto directo en caso de averías y cualquier otros que tengan una relación directa con la prestación del suministro y que no sean obligatorias para el comercializador. La asignación de los 10 puntos máximos se hará de manera proporcional a las proposiciones de los distintos licitadores, sin que necesariamente, se tenga que asignar 10 puntos.

Serán admitidas las siguientes mejoras:

- Por facilitar por los medios que se deseen de manera mensual, pero en formato digital con posibilidad de edición sencilla, un resumen de las facturas con los datos más relevantes de las mismas: 2 puntos.

- Por el acceso a la factura electrónica (de forma simultánea a la de papel o en su defecto mediante página web la prestación del servicio de información vía Internet, de todos los suministros objeto de este contrato, (incluido la presentación de las curvas de carga): 2 puntos.

- Por facilitar medios y maneras de tramitar contratos eventuales en el Municipio de una manera rápida y eficaz: 2 puntos.

- Por disponer de una oficina o punto de atención, dentro del término municipal de Lardero, para las gestiones durante el horario laboral: 2 puntos.

- Por disponer de personal de contacto asignado (gestor de cuentas), como persona cualificada y habilitada para el asesoramiento de asuntos mencionados y relacionados en el presente pliego: 2 puntos.

**D.- Justificación.-** El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa (teniendo en cuenta además del precio otros criterios), la selección del contratista se efectuará mediante procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 138, 150 y 157 del TRLCSP, pudiendo concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, técnica y financiera y no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 del TRLCSP.

Respecto a la elección de los criterios de adjudicación, dadas las características del suministro, se trata de seleccionar a la empresa que mejor garantice la buena ejecución en todo el periodo de vigencia del contrato, con el correspondiente adscripción de medios materiales y humanos de una manera eficaz. Y buscando la eficiencia y economía que rigen en la contratación de las administraciones públicas se pondera la oferta económica con los puntos asignados como criterio más relevante en la adjudicación del contrato.

## **7.- VARIANTES O ALTERNATIVAS**

No se admiten.

## **8.- GARANTÍAS**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

## **9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**Plazo:** Cuarenta (40) días naturales.

**Cómputo de plazo:** Desde el día siguiente del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, la fecha del envío del anuncio se publicará en los anuncios de licitación del perfil del contratante y de los boletines oficiales.

## **10.- INSCRIPCIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS SOBRES DE LOS LICITADORES.**

**SOBRE “1”:** “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (La Rioja)”.

**SOBRE “2”:** “DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUYA PONDERACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (La Rioja)”.

**SOBRE “3”:** “OFERTA ECONÓMICA Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (La Rioja)”.

## **11.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.**

### **1.- Económica y financiera:**

La acreditación de la solvencia económica y financiera se acreditará **al menos por dos** de los medios que a continuación se relacionan:

a.- Declaración apropiada de entidades financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000,00.- euros.

b.- Presentación, para las sociedades, de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

### **2.- Técnica o profesional:**

La acreditación de la solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios que a continuación se relacionan (siendo obligatorio el del apartado a) y por lo menos dos de los apartados b) a f):

a.- Las empresas deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normativa que la complementa y desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía, siendo tal condición requisito necesario y obligatorio para ser admitido a la licitación.

b.- Relación de los principales suministros realizados (**similares a los del objeto del contrato**) en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso.

c.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

d.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

e.- Declaración indicando el equipamiento, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

f.- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

## **12.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.**

“D. \_\_\_\_\_  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, teléfono/s \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_, en nombre propio ( o en representación de \_\_\_\_\_ como acredita por \_\_\_\_\_ ) enterado de la convocatoria, con los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, para adjudicar por procedimiento abierto un contrato, cuyo anuncio se remitió al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha \_\_\_\_\_ tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar el SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (La Rioja), con los consumos indicados en el precio anual:

- Para el lote nº 1, de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número), más el I.V.A. por importe de \_\_\_\_\_ (en letra y número), lo que supone un IMPORTE TOTAL de \_\_\_\_\_ (en letra y número), (resultado de aplicar a los precios unitarios para cada uno de los tramos y centros de patrones de consumo).

Para el lote nº 2, de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número), más el I.V.A. por importe de \_\_\_\_\_ (en letra y número), lo que supone un IMPORTE TOTAL de \_\_\_\_\_ (en letra y número), (resultado de aplicar a los precios unitarios para cada uno de los tramos y centros de patrones de consumo).

**Precios unitarios, IVA excluido, para cada uno de los periodos horarios establecidos en el R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones según la Orden ITC/3801/2008, u otra normativa actualizada que sea de aplicación:**

### **Para el lote de suministros 1**

A.1) Modalidad 2 periodos (suministros hasta 10 KW con DH) Tarifa de acceso 2.0A  
DHA

<i>Período horario</i>	<i>P1</i>	<i>P2</i>
Término de potencia en €/kw y año		
Término de energía en cent€/kwh		

A.2) Modalidad 1 período (suministros hasta 10 KW sin DH) Tarifa de acceso 2.0A

<i>Período horario</i>	<i>P1</i>
Término de potencia en €/kw y año	
Término de energía en cent€/kwh	

**Para el lote de suministros 2:**

B.1) Modalidad 1 período (suministros entre 10 y 15 KW sin DH) Tarifa de acceso 2.1A

<i>Período horario</i>	<i>P1</i>
Término de potencia en €/kw y año	
Término de energía en cent€/kwh	

B.2) Modalidad 2 períodos (suministros entre 10 y 15 KW con DH) Tarifa de acceso 2.1A DHA

<i>Período horario</i>	<i>P1</i>	<i>P2</i>
Término de potencia en €/kw y año		
Término de energía en cent €/kwh		

B.3) Modalidad 3 períodos (suministros de más 15KW). Tarifa de acceso BT 3.0A

<i>Período horario</i>	<i>P1</i>	<i>P2</i>	<i>P3</i>
Término de potencia en €/kw y año			
Término de energía en cent €/kwh			

B.4) Modalidad 3 períodos (suministros 250 kW). Tarifa de acceso 3.1A

<i>Período horario</i>	<i>P1</i>	<i>P2</i>	<i>P3</i>
Término de potencia en €/kw y año			
Término de energía en cent €/kwh			

En aplicación de la tarifa de acceso 3.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, el horario establecido para cada periodo será:

P1: de 18 a 22 h en días del horario de invierno; de 11 a 15 h en días del horario de verano.

P2: de 8 a 18 horas y de 22 a 24 horas en invierno; y de 8 a 11 horas y de 15 a 24 horas en verano.

P3: de 0 a 8 h en días laborales todos los meses del año;

Y todo ello de acuerdo con las condiciones que se incorporan en la propuesta y a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que acepto íntegramente.  
(lugar, fecha y firma)”

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Lardero o Concejal/a en quien delegue.

Vocales: D. José Luis Llorente Lerena.  
(Suplente: D. Roberto Iturriaga Navaridas).  
D<sup>a</sup>. Pilar Simón Estefanía.  
(Suplente: D<sup>a</sup>. María Antonia Zárate Martínez.  
D. Alberto Calvo Blanco, Secretario-Interventor.  
(Suplente: D<sup>a</sup>. Olga M<sup>a</sup>. Casales Vicente)  
D. José Daniel Pomar Francisco, Vicesecretario-Interventor  
(Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Nuria Angulo Justo).

Secretario: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.  
(Suplente el Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento)

Asesor/es técnico/s: D. José Ignacio Castellón Ridruejo (Sr. Ingeniero Industrial).  
(Suplente: D. Pedro Soto Uruñuela, Sr. Arquitecto).

### **14.- APERTURA DE SOBRES CON LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA (SOBRE “1”), LAS OFERTAS TÉCNICAS CON LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE “2”) Y CON LA OFERTA ECONOMICA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMATICA (SOBRE “3”).**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Lardero

Hora: 12 horas.

#### **A.- Sobre “2”.**

Día: Tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Se considera el sábado como inhábil a estos efectos.

#### **B.- Sobre “3”.**

Día: Quinto día hábil después de la fecha de la celebración del acto de apertura del sobre “2”. Se considera el sábado como inhábil a estos efectos.

Si por razones motivadas no se pudiesen celebrar los referidos actos públicos, tal circunstancia con la nueva fecha de celebración se hará pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se avisará de tal circunstancia, siempre que fuera posible, verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados.



## **15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL Y PARCIAL. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

**15.1.** Las infracciones en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- ◆ Infracciones leves.
- ◆ Infracciones graves.
- ◆ Infracciones muy graves.

**15.1.A.** Son infracciones leves:

**a.-** Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del suministro no sean debidas a una actuación maliciosa, ni lleven peligro para personas, bienes, etc..

**b.-** La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones (ejecución pliego, coordinación, etc.).

**c.-** El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios o con los responsables municipales.

**d.-** La falta de puntualidad y diligencia en el desarrollo de las prestaciones, con especial atención a las labores del enlace entre administración y empresa.

**e.-** La falta sin justificar a las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

**f.-** La falta de diligencia en la presentación de informes requeridos por el Ayuntamiento.

**g.-** Las que implicando una irregularidad con incidencia leve en la prestación de los trabajos y prestaciones con incumplimiento de las obligaciones del presente pliego no se consideren infracciones graves o muy graves.

**15.1.B.** Son infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de muy graves, y, entre ellas, las siguientes:

**a.-** Las que afecten desfavorablemente a la prestación del suministro y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable cause molestias o daños a los usuarios, a los bienes, al Ayuntamiento y/o terceros.

**b.-** La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas a los usuarios, otras personas y al medio ambiente.

**c.-** El incumplimiento reiterado en el horario previsto para la prestación del suministro.

**d.-** La prestación defectuosa o irregular del suministro, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada, así como los fraudes en la forma de

utilización de los medios exigidos o que los mismos presenten mal estado de conservación.

**e.-** La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.

**f.-** Maltrato a las instalaciones, mobiliario, etc...

**g.-** Falta de cortesía o trato vejatorio en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las prestaciones, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.

**h.-** No prestar el suministro en los términos que está previsto y en debidas condiciones durante un día entero.

**i.-** La falta de aseo o decoro del personal adscrito al suministro.

**j.-** El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el adjudicatario.

**k.-** La no puesta en conocimiento de la Administración de las incidencias que se prescriban en el Pliego.

**l.-** El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del contrato.

**m.-** La modificación en la prestación del suministro sin la previa autorización del Ayuntamiento.

**ñ.-** La obstrucción de las labores de control e inspección del suministro que corresponden al Ayuntamiento.

**o.-** La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en el transcurso de seis meses.

**15.1.C.** Son infracciones muy graves:

**a.-** El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.

**b.-** La suspensión temporal de los trabajos y prestaciones de la ejecución del contrato, sin previa autorización municipal.

**c.-** La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del suministro, por incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los medios adecuados o elementos exigidos, o desaparición de los materiales adscritos al contrato. Así como no adoptar las medidas necesarias para la inmediata reanudación del suministro (en caso de que se haya suspendido) o subsanación de las deficiencias (si no se presta correctamente) cualquiera que sea la causa que la motivó.

**d.-** La demora reiterada en la prestación del suministro en los términos que está previsto y no prestar el servicio en debidas condiciones durante dos días consecutivos los días en que se tenga obligación de hacerlo, salvo causa de fuerza mayor. A partir del tercer día, por cada día que pase y que deba prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por cien sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.

**e.-** La desobediencia reiterada por dos o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas al orden, forma, régimen de las prestaciones o reposición de material inservible, así como obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.

**f.-** La cesión, subcontratación o traspaso del suministro sin autorización municipal.

**g.-** Cualquier conducta constitutiva de delito.

**h.-** El trato incorrecto de los empleados del contratista a los usuarios de las instalaciones o a los demás empleados, con desconsideraciones hacia el respeto y seguridad de las personas y los bienes.

**i.-** La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del suministro.

**j.-** El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del suministro, a que está obligado por el presente pliego.

**k.-** La demora en el plazo señalado para el inicio de la prestación del suministro.

**l.-** Las modificaciones introducidas en los programas o personal presentado para la ejecución del contrato, siempre que no sean autorizadas por la Administración Municipal.

**m.-** La inasistencia o falta de puntualidad reiterada en la prestación de los trabajos del personal, y que impida prestar el suministro en debidas condiciones.

**n.-** La mala utilización del material o de las instalaciones, así como la utilización del material de las instalaciones para otros usos distintos al objeto descrito en el presente pliego.

**ñ.-** La simulación o engaño en el cumplimiento del contrato.

**o.-** Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la ejecución del contrato.

**p.-** La divulgación de situaciones o problemas personales o familiares conocidos por razón del contrato.

**q.-** No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales así como de otra legislación aplicable.

**r.-** La reiterada comisión de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en el transcurso de seis meses.

**15.2.** Las infracciones de sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

**a.-** Las leves desde 60,00 hasta 800,00.- euros.

**b.-** Las graves desde 801,00 hasta 1.800,00.- euros.

**c.-** Las muy graves desde 1.801,00 hasta 3.000,00.- euros.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

**15.3.** Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía si se trata de infracciones leves y de la Junta de Gobierno Local si son graves o muy graves, oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente.

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien se cargará sobre la fianza constituida, según decisión del órgano sancionador.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato del total de las actuaciones, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

La sanción al contratista facultará la suspensión del pago, y el importe de las sanciones económicas podrá detraerse con cargo a la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que esta determine.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del suministro, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de las infraestructuras y servicios municipales.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP y demás normativa de desarrollo.

**15.4.- Régimen de penalizaciones por incumplimientos de calidad y cantidad del suministro eléctrico en los términos establecidos en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.**

Tanto la calidad como la cantidad del suministro eléctrico está debidamente estructurado y regulado en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica que será de aplicación, de tal manera, que el Ayuntamiento nunca podrá oponer el incumplimiento en la cantidad y calidad del suministro al comercializador. Sin embargo, en este pliego se establece, no obstante, el comercializador servirá de puente entre el Ayuntamiento y el suministrador de la energía eléctrica para trasladar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la citada norma reglamentaria, en concreto, lo establecido en los artículos 101 al 107, ambos incluidos (Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre).

Los derechos y obligaciones del comercializador son los establecidos en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Sector Eléctrico, en los artículos 70 a 78 ambos incluidos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**16.- GASTOS DE ANUNCIOS.**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, por un importe máximo de 1.500,00.- euros.

\*\*\*

## **ANEXO 2**

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (LA RIOJA). EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

A partir del 1 de Julio de 2009, BOE de 4 de abril de 2009, quedaron suprimidas las tarifas de baja tensión y se estimó conveniente buscar ofertas en el mercado liberalizado de la energía, que ofrecieran los precios más competitivos, por este ayuntamiento se realizó el correspondiente contrato para el suministro y dada su próxima finalización es necesario proceder a una nueva contratación. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir y establecer las características técnicas que han adoptarse en la contratación del suministro de energía eléctrica, en todos los puntos de suministro de Alta y Baja Tensión de titularidad del Ayuntamiento de Lardero.

Por otra parte, el presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo en Alta y Baja tensión de las instalaciones de titularidad Municipal que se reseñan en el Anexo 3, así como de los nuevos puntos de suministro que resulten durante la vigencia del contrato.

En este anexo para cada uno de los puntos a licitar se detallan los siguientes datos identificativos:

- Descripción del suministro.
- Localización del suministro
- CUPS: código universal de punto de suministro.
- Potencia contratada
- Tarifa.
- Consumo anual en Kw/h.

#### **2. LEGISLACION APLICABLE.**

Es de aplicación, a título enunciativo, la siguiente legislación sectorial:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución, los artículos vigentes.
- Ley 31/2007 de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

- El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercado de Bienes y Servicios, en el que se establece que a partir del 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.

- Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.

- El Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

- Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.

- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

- Real Decreto 222/2008, de 5 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

- Real Decreto 1110/2007, de 24 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.

- Real Decreto 871/2007 de 29 de Junio, sobre Unificación y Supresión de Tarifas Eléctricas.

- Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2.007.

- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

- Orden IET/2444/2014, de 19 de diciembre, por la que se determinan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2015.

- Orden IET/221/2013, de 14 de febrero, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

- Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, por la que se regula el mecanismo competitivo de asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.

- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas último recurso de energía eléctrica.

- Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad.

- Orden ITC/2794/2007 de 27 de Septiembre por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de Octubre de 2007.

- Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico.

- Resolución de 31 de enero de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisa el coste de producción de energía eléctrica y los precios voluntarios para el pequeño consumidor.

- Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad.

Resto de normativa de desarrollo y aquella que complementa, modifique, derogue o sustituya a la anterior.

### **3- ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS.**

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Ayuntamiento, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

Para la elaboración de la oferta económica, se aportan las condiciones del consumo anual previsto, con sus características específicas y distintos sistemas tarifarios, según el anexo 3, divididos en los siguientes lotes:

Lote 1: Suministros con tarifa último recurso < 10kW

Lote 2: Suministros con potencia contratada > 10kW



En caso de incorporar nuevos suministros o de realizar modificaciones en las instalaciones que supongan una ampliación de la potencia instalada, la empresa adjudicataria quedará autorizada para representar al Ayuntamiento de Lardero e iniciar las gestiones oportunas con la empresa distribuidora, a fin de poder realizar dichas tramitaciones a la mayor brevedad y tendrán la obligación de permanecer vigilantes para que la compañía distribuidora no se exceda en su tramitación, de los plazos establecidos, según la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Lardero podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Estos cambios se realizarán sin gasto alguno para el Ayuntamiento salvo los que establezca la Ley vigente. Las altas o bajas que se produzcan durante la vigencia del contrato, se incluirán en las mismas condiciones ofertadas.

Las empresas licitadoras podrán realizar una visita o comprobación previa de las instalaciones objeto del presente contrato para conocer su funcionamiento. La presentación de la oferta supone que el concursante conoce y ha estudiado los documentos del contrato y ha reconocido "in situ" el emplazamiento de las instalaciones y los puntos de suministro, así como que ha ponderado los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudiera afectar a su oferta. Para cualquier consulta técnica o visita de las instalaciones a suministrar, podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento, teléfono 941-448003, Fax 941-449000, e-mail [alcaldia@aytolardero.org](mailto:alcaldia@aytolardero.org).

#### **4.- DURACION DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de dos años.

La entrada en vigor del suministro de electricidad estará condicionada a la existencia de un contrato de acceso con la distribuidora y a la actuación en las instalaciones, cuando fuera necesario. La fecha del inicio del contrato se fijará mediante levantamiento de la correspondiente Acta, y será el día siguiente a aquél en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato. El incumplimiento de este plazo dará lugar a una indemnización a favor del Ayuntamiento por la diferencia de precio en los suministros que se haya producido entre el momento de expiración de este plazo y el de comienzo de ejecución del presente contrato.

No se establece prórroga del contrato.

A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

#### **5.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES.**

## **A.- CON CARÁCTER GENERAL.**

Las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normativa que la complemente, desarrolle o sustituya, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como empresa comercializadoras y estar autorizada para actuar en el ámbito territorial de la Comunidad de La Rioja. Para su justificación, deberán acreditar que figuran inscritas en el referido Registro y estar autorizadas para el ámbito territorial de La Rioja donde se ubican las instalaciones que han de recibir el servicio de suministro de energía eléctrica.

Deberán presentarse certificados expedidos por Laboratorios o Departamentos Oficiales acreditados en Control de Calidad en los que se reflejen el cumplimiento de las Normas Nacionales o Internacionales correspondientes.

Esta documentación se incluirá dentro del sobre nº 1 de la proposición.

## **B.- EQUIPOS DE MEDIDA.**

### **B.1.- Instalación, Mantenimiento y Verificación.**

Mediación con la empresa distribuidora para el control de lo referente a equipos de medida.

La instalación de equipos de medida por el Distribuidor o Comercializador, serán a su cargo, siendo los equipos de su propiedad y las líneas de comunicación, en caso de existir, del Ayuntamiento.

El mantenimiento de equipos de medida, líneas y sistemas de comunicación de medidas correrá a cargo del Comercializador, sin coste alguno para el Ayuntamiento. El Comercializador será el responsable de su funcionamiento y de las reparaciones que fueran necesarias para su buen funcionamiento.

El comercializador pagará los gastos correspondientes a la puesta en marcha y utilización de la línea telefónica utilizada en la tele medida.

El adjudicatario de suministro deberá realizar sin coste alguno para el consumidor, las verificaciones de los equipos de medida en aplicación del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (R.D. 1110/2007, de 24 de agosto) o normativa que modifique o sustituya al citado Real Decreto.

### **B.2.- Lectura de Consumo y Facturación.**

La empresa adjudicataria será la responsable de la lectura y validación mensual de los registros horarios de consumo y su envío cuando corresponda al Operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico.

La facturación se realizará de forma separada para cada uno de los suministros.

En cada factura se presentará desglosado el IVA que corresponda, el impuesto de electricidad y el alquiler de equipos de medida.

Es obligación del adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para el Ayuntamiento de Lardero.

La empresa comercializadora será responsable del servicio, de acuerdo con lo reglamentado en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D. 1110/2007 de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico o cualquier otra legislación vigente que los modifique, sustituya o complemente, y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento necesiten los puntos de consumo objeto del contrato, incluidas situaciones de demanda, tanto de potencia como de energía, continuidad y calidad de onda exigible, sin que exista interrupción alguna en el mismo y siempre en cumplimiento de la legislación vigente en todos sus apartados y disposiciones.

La empresa adjudicataria designará un gestor en funciones de coordinación y asistencia que garantice la adecuada atención, información y resolución de posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.

La comercializadora tramitará ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que efectúe el Ayuntamiento y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora, de acuerdo con la normativa vigente.

## **6.- CONTRATO DE ACCESO A LA RED.**

El contrato de suministro de energía comprenderá el correspondiente acceso y uso de la red, para lo que la empresa comercializadora suscribirá el correspondiente contrato con la empresa distribuidora.

El adjudicatario realizará, en nombre del Ayuntamiento y sin cargo alguno para él las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del R.D. 1164/2001 de 26 de octubre.
- Informes de la facturación correspondiente a las tarifas de acceso contratadas en nombre del Ayuntamiento, según art. 81 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

- Lectura y validación de los registros de consumo y su envío al operador de mercado.
- Verificaciones de las instalaciones y de los equipos de medida, de acuerdo al art. 16 del R.D. 1110/2007 de 24 de agosto. El adjudicatario informará al Ayuntamiento de la realización y resultados de dichas verificaciones.

## **7.- PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

De acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente contratación, las proposiciones se estructurarán en dos apartados diferentes:

1. Proposición económica.
2. Mejoras.

### **7.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. 90 PUNTOS**

La proposición económica, se expresará en una única oferta diferenciada por lotes, que incluya todos los conceptos de acuerdo a lo especificado en Anexo I del pliego de condiciones administrativas.

**Los lotes son independientes pudiendo adjudicar a distintos licitadores cada lote, o que se quede desierto uno de ellos.**

En aplicación de las Tarifas de Accesos y según la definición de periodos horarios y tarifas de acceso establecidos en el RD1164/2001 y por la Orden ITC/3801/2008 de 26 de diciembre por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2010, u otra normativa actualizada que sea de aplicación.

Los precios unitarios ofertados serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato (salvo los que se determinen por la normativa legal), e incluirán todos los impuestos, excluido el IVA, y gastos (avales, depósitos,..) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/ITC/3801/2008, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

Las empresas licitadoras indicarán los importes resultantes de aplicar los precios unitarios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en el anexo correspondiente.

### **7.2.- MEJORAS. 10 PUNTOS**

Según lo determinado en el punto 6 del Anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas.

## **8.- FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.**

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual o bimestral, según se determine por el Ayuntamiento una vez consultada la empresa adjudicataria, así como un resumen conjunto de la facturación global y los datos más relevantes de la misma.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato.
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro.
- Periodo de facturación
- Término de energía
- Término de potencia.
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Consumo
- Nº de contador o contadores

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al consumidor, y que servirá de base para la primera facturación.

El pago de las facturas se realizará en los plazos y términos establecidos por la normativa vigente.

## **9.- ASPECTOS GENERALES.**

Las empresas deberán:

- Presentarse en las reuniones que le requiera el Ayuntamiento de Lardero para resolver cualquier incidencia en relación con el contrato.

- Designar un único interlocutor válido con el Ayuntamiento.

- La relación laboral del personal que preste sus servicios para el suministro será únicamente entre ellos y la empresa adjudicataria del contrato. Las incidencias en las relaciones laborales con los trabajadores que puedan derivarse tanto de la modificación o extinción de las mismas como de la extinción del contrato celebrado con el Ayuntamiento de Lardero serán íntegramente asumidas por el contratista, sin que pueda reclamarse por ningún concepto a esta Administración.

- Con carácter general, se prohíbe la presencia de personas ajenas a la prestación del suministro.

- El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, datos de los trabajos realizados en virtud del siguiente contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento de Lardero. El adjudicatario y su personal habrán de respetar en todo caso las prescripciones de la

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- El contratista, estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación contractual con el Ayuntamiento. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.

Lardero, a 29 de enero de 2015.

El Secretario,

Alberto Calvo Blanco.

### **ANEXO 3**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (LA RIOJA). EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

### Lote 1: Suministros con tarifa último recurso

TIPO	LOCALIZACION	CUPS	TENSION	POT. CONT. KW	TOT. kWh AÑO
ALUMBRADO PUBLICO	CMNO. CAÑALEJOS, 15-PROX, BAJO	ES0021000012881677RH	1X230	1,72 kW	4.033
VIVIENDA	C/ GONZALEZ GALLARZA,2, 1º	ES0021000003807801GX	1X220	3,3 kW	1.815
ALUMBRADO PUBLICO	AVDA. REINA SOFIA, 10-PROX, BAJO	ES0021000013317496KX	3X400/230	3,46 kW	12.828
OFICINA POLICIA LOCAL	C/ CARNICERIAS, 34, BAJO, 2	ES0021000011405239RL	1X220	5,5 kW	10.251
ALUMBRADO PUBLICO	CMNO. BODEGAS B, 1-PROX 1	ES0021000003807123CE	3X380/220	6,6 kW	26.269
DEPOSITO Y DEPURADORA	CMNO. BODEGAS G, 20, BAJO 1	ES0021000003807219WA	3X380/220	6,6 kW	23.443
ALUMBRADO PUBLICO FINCA 18	C/ ENTRENA 16, BAJO AP	ES0021000003807696EC	3X380/220	6,6 kW	29.281
CEMENTERIO NUEVO	CMNO. NAVARRETE, 21, BAJO 1	ES0021000003808245TV	3X380/220	6,6 kW	2.550
CENTRO RURAL DE SALUD	AVDA. SAN MARCIAL, 3, BAJO 1	ES0021000003808432PC	1X220	6,6 kW	2.912
CENTRO DE CONVIVENCIA	C/ GONZALEZ GALLARZA, 65, BAJO 5	ES0021000003807940XB	3X400/230	6,9 kW	662
ALUMBRADO PUBLICO	C/ DONANTES DE SANGRE, 33-PROX, BAJO	ES0021000012902821RW	3X400/230	6,92 kW	38.745
C. SALUD - PEDIATRIA	C/ DONANTES DE SANGRE, 9-1, BAJO	ES0021000003810163SA	1X220	8,8 kW	4.273
BIBLIOTECA PUBLICA	C/ CARMEN, 12, BAJO 1	ES0021000003807344FJ	1X220	9,9 kW	7.193
ALUMBRADO PUBLICO FINCA 3	AVDA. SAN MARCIAL, 3-PROX, BAJO 1	ES0021000003808490BD	3X380/220	9,9 kW	64.383
ALUMBRADO PUBLICO	C/ MARQUES DE LA ENSENADA, 15, BAJO 1	ES0021000003808558ZP	3X380/220	9,9 kW	27.828
CAMPO FUTBOL	CMNO. VIEJO LOGROÑO, 6, BAJO 1	ES0021000003809030BC	3X380/220	9,9 kW	10.768
ALUMBRADO PUBLICO	CTRA. ALBERITE, 8-1	ES0021000010408077RE	3X380/220	9,9 kW	13.999
DEPOSITO DE AGUA	CMNO. NAVARRETE, 23, BAJO	ES0021000010637889BH	3X380/220	9,9 kW	10.496
ALUMBRADO PUBLICO	AVDA. NAVARRETE, 13, BAJO AP	ES0021000011225859EQ	3X380/220	9,9 kW	41.915
ALUMBRADO PUBLICO	C/ LOS CEDROS, 2-1, BAJO	ES0021000011784736XQ	3X380/220	9,9 kW	43.799

### Lote 2: Suministros con potencia contratada > 10kW

TIPO	LOCALIZACION	CUPS	TENSION	POT. CONT. KW	TARIFA	TOT. kWh AÑO
BOMBEO SANEAMIENTO	Avda DE JUAN CARLOS I, 73 , BAJO	ES0021000016447588KD	3X400/230	10,392 kW	Tf. Peaje 2.1 A	9.972
ALUMBRADO PUBLICO	C/ LA INDUSTRIA, 30	ES0021000003810160ST	3X400/230	13,2 kW	Tf. Peaje 2.1 DHA	16.534
ALUMBRADO PUBLICO	AVDA. DE LA RIOJA, 6-PROX, BAJO	ES0021000010379893HJ	3X400/230	13,2 kW	Tf. Peaje 2.1 DHA	56.669
ALUMBRADO PUBLICO	PLG. LA VARIANTE, 23, BAJO	ES0021000011626272CE	3X400/230	13,2 kW	Tf. Peaje 2.1 DHA	21.335
ALUMBRADO PUBLICO	TRAV. AVENIDA DE MADRID, 30-PROX, BAJO	ES0021000011880856AL	3X400/230	13,2 kW	Tf. Peaje 2.1 DHA	29.780
CENTRO DE SALUD	C/ DONANTES DE SANGRE, 7, BAJO	ES0021000003810161SR	3X400/230	13,85 kW	Tf. Peaje 2.1 A	15.820
ALMACEN	C/ LA INDUSTRIA, 30, BAJO	ES0021000013317472CD	3X400/230	13,85 kW	Tf. Peaje 2.1 A	7.653
OFICINAS MUNICIPALES	PLZA. ESPAÑA, 4, BAJO 1	ES0021000003807740RH	3X400/230	15 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	21.744

ALUMBRADO PUBLICO	C/ SEVERO OCHOA, 9, BAJO 2	ES0021000003809268EM	3X400/230	15 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	30.551
ALUMBRADO PUBLICO	AVDA. MADRID, 32, BAJO AP	ES0021000010447853YP	3X400/230	16,5 Kw	Tfa. Peaje BT 3.0A	67.980
ALUMBRADO PUBLICO	C/ ADELFA, 16-PROX	ES0021000010923676VF	3X400/230	17 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	48.219
COLEGIO PUBLICO	C/ RIO LINARES, 2 , BAJO	ES0021000016570898TQ	3X400/230	18 Kw	Tfa. Peaje BT 3.0A	23.825
ALUMBRADO PUBLICO	C/ MARQUES DE LA ENSENADA, 3-PROX	ES0021000003808171CN	3X400/230	19,8 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	52.822
ALUMBRADO PUBLICO	C/ CARNICERIAS, 1, BAJO 1	ES0021000003807421XK	3X400/230	20,78 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	92.020
ALUMBRADO PUBLICO	C/ T-1, 12-PROX, BAJO	ES0021000015297283XA	3X400/230	20,785 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	109.688
GUARDERIA INFANTIL	C/ LOS ALMENDROS, 8, BAJO	ES0021000013048867WK	3X400/230	24 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	34.740
ALUMBRADO PUBLICO	C/ RIO MOLINOS, 2-PROX, BAJO	ES0021000016888750CP	3X400/230	24,249 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	71.165
ALUMBRADO PUBLICO	C/ RIO EBRO, 11-PROX AP, BAJO	ES0021000016889598BM	3X400/230	24,249 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	58.062
ALUMBRADO PUBLICO	C/ RIO MOLINOS, 5-PROX AP	ES0021000016888236KT	3X400/230	27 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	55.457
ALUMBRADO PUBLICO	C/ RIO CIDACOS, 6-PROX, BAJO	ES0021000016888907GG	3X400/230	27,713 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	68.528
ALUMBRADO PUBLICO	C/ CASTILLA, 55, BAJO 3	ES0021000003809884AT	3X400/230	28 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	107.715
ALUMBRADO PUBLICO	C/ ADELFA, 1-PROX	ES0021000010923669VT	3X400/230	29,7 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	60.100
HOGAR 3ª EDAD	C/ MARQUES DE LA ENSENADA, 8, BAJO 1	ES0021000010600285DL	3X400/230	32 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	70.345
HOGAR DEL JUBILADO	PLZA. ESPAÑA, 4, BAJO 2	ES0021000003807741RL	3X400/230	33 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	4.358
COLEGIO PUBLICO	AVDA. SAN MARCIAL, 1, BAJO	ES0021000011293586TP	3X400/230	45 kW	Tfa. Peaje BT 3.0A	97.928
ELEVACION AGUAS	CON. NAVARRETE SENDA 2, 12, BAJO	ES0021000003808202KC		13.200 240 kW	Tfa. Peaje AT 3.1A	1.178.474
PISCINAS	C/ ENTRENA, 32-1, BAJO 1	ES0021000003807678EW		13.200 215 kW	Tfa. Peaje AT 3.1A	479.162

## VALORES PARA EL CALCULO DE LICITACION PREVISIONES CONSUMOS ANUALES

### Para el lote de suministros 1

A.1) Modalidad 2 períodos (suministros hasta 10 KW con DH) Tarifa de acceso 2.0A DHA

ATR2.0DHA	P1	P2
	88,3 kw	
	81.663 kwh	244.989 kwh

A.2) Modalidad 1 período (suministros hasta 10 KW sin DH) Tarifa de acceso 2.0A

ATR2.0	P1
	60,5 kw
	50.786 kwh

### Para el lote de suministros 2:

B.1) Modalidad 1 período (suministros entre 10 y 15 KW sin DH) Tarifa de acceso 2.1A

ATR2.1A	P1
	38,1 kw
	33.444 kwh

B.2) Modalidad 2 períodos (suministros entre 10 y 15 KW con DH) Tarifa de acceso 2.1A DHA

ATR2.1DHA	P1	P2
	52,8 kw	



31.079 kwh	93.237 kwh
------------	------------

*B.3) Modalidad 3 períodos (suministros de más 15KW). Tarifa de acceso BT 3.0A*

ATR3.0A

P1	P2	P3
437,8 kw		
161.286 kwh	645.146 kwh	268.811 kwh

*B.4) Modalidad 3 períodos (suministros 250 kW). Tarifa de acceso 3.1A*

ATR3.1A

P1	P2	P3
455 kw		
339.409 kwh	878.818 kwh	439.409 kwh

Lardero, a 29 de enero de 2015.

El Secretario,

Alberto Calvo Blanco.

## **INDICE PLIEGO Y ANEXOS**

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (LA RIOJA). EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

#### **I.- OBJETO Y RÉGIMEN DEL CONTRATO. DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.
- 3ª.- ORGANO DE CONTRATACION, PERFIL DEL CONTRATANTE Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 4ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- 5ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO.
- 6ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.
- 7ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.
- 8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 9ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACION Y CESION.
- 10ª.- PAGOS AL CONTRATISTA.
- 11ª.- CUMPLIMIENTO.
- 12ª.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 13ª.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

#### **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 14ª.- MODALIDAD CONTRACTUAL, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CAPACIDAD PARA CONCURRIR.
- 15ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 16ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.
- 17ª.- GARANTÍAS.
- 18ª.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
- 19ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 20ª.- EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONOMICA.
- 21ª.- PROPUESTA DEL LICITADOR CON LA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA.
- 22ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- 23ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- 24ª.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

25ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

26ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

27ª.- EJECUCION DEL CONTRATO.

28ª.- PRESTACIONES DEL CONTRATO: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

29ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.

30ª.- SEGUROS.

31ª.- RECEPCION.

32ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

33ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

34ª.- GASTOS.

35ª.- LIQUIDACIÓN.

36ª.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

37ª.- INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.-** CONDICION SUSPENSIVA.

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.-** SUBSIDIARIEDAD DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

## **INDICE ANEXO 1**

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (LA RIOJA). EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACION Y PRECIO.
- 3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.
- 4.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.
- 5.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 6.- EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 7.- VARIANTES O ALTERNATIVAS.
- 8.- GARANTÍAS.
- 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 10.- INSCRIPCIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS SOBRES DE LOS LICITADORES.
- 11.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.
- 12.- MODELO DE PROPOSICIÓN.
- 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 14.- APERTURA DE SOBRES CON LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA (SOBRE "1"), LAS OFERTAS TÉCNICAS CON LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE "2") Y CON LA OFERTA ECONOMICA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMATICA (SOBRE "3").
- 15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL Y PARCIAL.
- 16.- GASTOS DE ANUNCIOS.

## **INDICE ANEXO 2**

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (LA RIOJA). EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 3.- ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS.
- 4.- DURACION DEL CONTRATO.
- 5.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES.
- 6.- CONTRATO DE ACCESO A LA RED.
- 7.- PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
- 8.- FACTURACION Y CONDICIONES DE PAGO.
- 9.- ASPECTOS GENERALES.

### **INDICE ANEXO 3**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (LA RIOJA). EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

RELACION DE SUMINISTROS:

LOTE 1: SUMINISTROS CON TARIFA ÚLTIMO RECURSO.

LOTE 2: SUMINISTROS CON POTENCIA CONTRATADA > 10KW.

VALORES PARA EL CALCULO DEL PRECIO DE LICITACION.